

CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS O PERSONAS

Carga y descarga de vehículos de proveedores de mercancías o servicios.

Se permitirá la realización de labores de carga y descarga a los vehículos destinados a este fin; siempre que cuenten con autorización administrativa previa, los cuales accederán por la vía de entrada más próxima a su lugar de destino y abandonarán la zona de restricción por el lugar más próximo a la última parada.

El horario de carga y descarga de lunes a viernes se establece con las siguientes condiciones:

De 06:00 a 10:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas: con la finalidad de facilitar las labores de carga y descarga, durante este horario, se permite el estacionamiento de estos vehículos en cualquier lugar del Centro Histórico, siempre que no dificulte la circulación de otros vehículos, peatones o suponga un obstáculo en la calzada, siendo preferible que se utilicen las zonas destinadas al efecto las cuales se encuentran correctamente señalizadas.

El horario de carga y descarga los sábados, domingos y días festivos se establece con las siguientes condiciones:

De 06:00 a 10:30 horas: con la finalidad de facilitar las labores de carga y descarga, durante este horario, se permite el estacionamiento de estos vehículos en cualquier lugar del Centro Histórico, siempre que no dificulte la circulación de otros vehículos, peatones o suponga un obstáculo en la calzada, siendo preferible que se utilicen las zonas destinadas al efecto las cuales se encuentran correctamente señalizadas.

La realización de la actividad de carga y descarga, así como el acceso a la zona de restricción fuera de los horarios autorizados supondrá el inicio de procedimiento sancionador por infracción a la normativa de tráfico.

Este artículo será de aplicación a los propietarios de negocios situados en zonas peatonales a los proveedores de negocios situados en zonas peatonales

Reparto a domicilio de paquetería, alimentación o servicios.

Se permitirá la realización de labores de reparto (carga y descarga) a los vehículos destinados a este fin; siempre que cuenten con autorización administrativa previa, los cuales accederán por la vía de entrada más próxima a su lugar de destino y abandonarán la zona de restricción por la salida más próxima.

El horario de reparto (carga y descarga) se establece de forma continuada de 06:00 a 00:00 horas

Los titulares de este tipo de autorización deberán estacionar sus vehículos en las zonas de carga y descarga destinadas al efecto, siendo preferible la utilización de la que se ubique más próxima a su lugar destino.

La realización de la actividad de reparto (carga y descarga) fuera de la zona habilitada al efecto, así como el acceso a la zona de restricción fuera de los horarios autorizados supondrá el inicio de procedimiento sancionador por infracción a la normativa de tráfico.

Zonas de carga y descarga de pasajeros o zonas de cortesía.

Se establecen zonas destinadas a la carga y descarga de pasajeros denominadas zonas de cortesía, que se ubicarán en las inmediaciones de los accesos al Centro Histórico.

Estas zonas, estarán debidamente señalizadas y acotadas tienen como único objeto la carga y descarga de pasajeros en los vehículos durante un periodo muy limitado, quedando prohibido por consiguiente el estacionamiento de vehículos, la parada por tiempo superior al autorizado o la realización de carga y descarga de mercancías u objetos.

Se entiende por parada; la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. Por consiguiente, solo se podrá parar en estas zonas cuando la persona que vaya a ser recogida ya se encuentre presente en la reserva o mientras se lleva a cabo la bajada de los pasajeros, garantizando así un uso dinámico y generalizado de la misma.